

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, II) Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y **LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS**, mayor de edad, Licenciado en Química y Farmacia, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 115/2014 denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE BOMBEO Y LIMPIEZA DE CISTERNAS DEL NIVEL**

CENTRAL” FONDO GENERAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio denominado “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE BOMBEO Y LIMPIEZA DE CISTERNAS DEL NIVEL CENTRAL”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

DESCRIPCION DEL SERVICIO

Mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo de bombeo del nivel superior del MINSAL. Incluye todas las atenciones de mantenimiento correctivo que sean necesarias en las ubicaciones que serán detalladas en la cobertura del servicio, atendiendo el llamado del personal autorizado para tal fin del MINSAL.

CONDICIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Dos visitas programadas para mantenimiento preventivo, que comprenderán:

- Revisión y limpieza completa del equipo instalado.
- Diagnostico completo de las condiciones actuales de los equipos instalados.
- Calibración de los equipos en caso que fuere necesario, para su óptimo funcionamiento.
- Revisión de las válvulas de entrada, bypass, válvula check y otros, para determinar posibles fugas ó problemas en la red de suministro.
- Presentación de un informe trimestral detallando los problemas que se hayan detectado en el sistema.
- Revisión y/o mantenimiento preventivo calendarizado de todos los equipos de bombeo instalados y en funcionamiento en el MINSAL; pruebas generales de todas las funciones verificando la buena operatividad de las funciones de cada equipo.
- Efectuar limpieza, ajuste, revisión del cableado de los equipos de bombeo en cada establecimiento; si es necesario desmontar el equipo, se deberá dejar otro equipo en

calidad de préstamo el tiempo que sea necesario a fin de no interrumpir el servicio.

- Los materiales para las nuevas instalaciones, reparaciones, readecuaciones y/o traslados de equipos serán proporcionados por el MINSAL, en coordinación con el Departamento de Servicios Auxiliares; de no contar con dichos materiales, la empresa presentará presupuesto para su aprobación y será cancelado a través del contrato.
- El contratista deberá, a través de su técnico, realizar la supervisión de toda nueva instalación, debiendo informar y coordinar con el Departamento de Servicios Auxiliares para vigilar que todo incremento esté acorde a los estándares y normas de instalación, garantizando su buen funcionamiento y evitar inconvenientes en sus mantenimientos preventivos.
- Se deberá proporcionar completo asesoramiento de los productos, partes y equipos que se vayan adquiriendo para incrementar la capacidad y/o beneficios de la infraestructura instalada.
- Cualquier trabajo de modificación del sistema, nuevas instalaciones, reubicación serán realizados por el técnico asignado por la empresa sin ningún costo de mano de obra para el MINSAL.

RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- Inspección visual del cuarto o sitio donde se encuentra el equipo.
- Chequeo del estado y funcionamiento del panel de control, caja térmica de alimentación, alarmas o sistema de protección.
- Procedimiento de pruebas de los circuitos, presión de los tanques, estado de los arrancadores y verificación de niveles de protección por bajo nivel de agua en cisterna.
- Medición y pruebas de voltajes en los equipos.
- Limpieza general de todo el sistema.
- Inventario del sistema instalado en cada lugar, debiendo ser elaborado y entregado en los primeros treinta días.

- Elaboración y entrega del reporte escrito del mantenimiento preventivo ejecutado, documentando en cada una de las pruebas realizadas.
- Des vaciado, Lavado completo, cepillado de paredes y tuberías, clorado de todas cisternas en cada sistema de bombeo garantizando una buena desinfección.

CONDICIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- Horario de atención: de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. con los siguientes tiempos de respuesta:
- Atención en sitio en caso de averías normales (no críticas), deberá ser atendida dentro de las ocho horas hábiles, posteriores al reporte de la solicitud de servicio realizado por el personal autorizado del MINSAL.
- Atención en sitio en caso de emergencias (averías críticas), deberá ser atendida dentro de las cuatro horas hábiles, posteriores al reporte de la solicitud de servicio realizado por el personal autorizado del MINSAL.
- Mantenimiento correctivo las veces que el MINSAL las solicite, cuando se presente cualquier tipo de problema en los sistemas de bombeo y sus equipos.
- Las piezas que por su desgaste normal y que se cataloguen como irreparables, deberán ser reemplazadas por otras de igual o mejor calidad.
- Si las piezas que se cambien resultan de mala calidad o con defectos de fabricación, deberán ser sustituidas por otras que cumplan con el párrafo anterior.
- Todas las piezas y repuestos que sean instalados y reemplazados, serán propiedad del MINSAL. en ningún momento serán retirados sin antes haberlos reemplazado por su equivalente en funcionalidad y desempeño.
- EL CONTRATISTA garantizara la calidad y la existencia de las piezas y repuestos durante la vigencia del servicio; así como el correcto funcionamiento de las partes suministradas, reemplazadas y/o reparadas.
- Mientras los equipos estén en reparación, EL CONTRATISTA deberá proporcionar otra unidad, de igual o mejor tecnología, en un plazo no superior a 24 horas con el fin de

garantizar la ininterrupción del sistema de bombeo.

- Realizar diagnósticos y reparaciones cuando los equipos presenten hasta dos fallas por la misma causa, para lo cual deberá suministrar y emplear piezas, repuestos, equipos y personal que garanticen el óptimo funcionamiento de éstos.
- La institución determinará el crecimiento de la red; los equipos y accesorios que se necesiten serán previamente cotizados y aprobados; la instalación de los mismos no tendrá costo alguno.
- El MINSAL, se reserva el derecho de aceptar o rechazar los servicios al constatar cambios en lo pactado que puedan o vayan en detrimento de los equipos.
- Reemplazar las piezas y repuestos instalados que resultaren de mala calidad o con defectos por uso, a juicio del MINSAL.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Deberá asegurarse que las entregas del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sean en los períodos que dure la vigencia del contrato.
- Deberá garantizarse la calidad, supervisando a técnicos enviados por la empresa.
- El personal responsable de brindar el servicio de mantenimiento deberá acatar las disposiciones y normas de la institución, mientras permanezca dentro de esta.
- EL CONTRATISTA será responsable de llevar controles de entrega del servicio, la cual será firmada por el administrador del contrato para efectos de conciliar dicha información con lo facturado.
- EL CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar visitas con aviso previo, cada vez que el MINSAL así lo requiera.
- Cualquier suministro de equipo o repuestos que no esté contemplado dentro del mantenimiento preventivo o correctivo será cancelado por el MINSAL previa presentación de un presupuesto al departamento de servicios auxiliares para su visto bueno y cancelado a través del contrato de acuerdo a disponibilidad
- Los repuestos se cambian siempre y cuando llenen los requisitos del fabricante y siguen siendo parte de la institución.

- EL CONTRATISTA deberá contar con el equipo, herramientas y/o todo lo que sea necesario para efectuar el servicio con calidad.
- Los accesorios e insumos, que se necesiten para efectuar los servicios preventivos, limpiezas pruebas y revisiones correrán por cuenta del proveedor del servicio.
- Garantizar el correcto funcionamiento de las partes suministradas, reemplazadas o reparadas durante la ejecución del contrato.
- Suministrar en calidad de préstamo las piezas y/o repuestos a cambiar y de ser necesario, un equipo que preste las mismas funciones que el cubierto por el servicio contratado, por motivo de retraso por circunstancias plenamente justificadas y a juicio del MINSAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 115/2014; b) Los TDR adecuados y aprobados mediante Acta No. 43 de fecha catorce de mayo de dos mil catorce; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de adjudicación Número 2014-8400-4508, de fecha 18 de junio de 2014; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo General, con cargo a los Cifrados Presupuestarios números: 2014-3200-3-01-02-21-1-54399 y 2014-3200-3-01-02-21-1-54301. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar al CONTRATISTA la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,400.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, mediante declaración jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que EL CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de Libre Gestión, número de renglón, precio total y la retención del uno por ciento (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA), original y copia del acta de recepción ambas firmadas por el Administrador del Contrato y el Representante del Contratista, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar EL CONTRATISTA copia de esta documentación en la UACI MINSAL, para efecto de seguimiento y control del contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se realizara durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, con revisiones y limpiezas en los siguientes establecimientos: Nivel central secretaría de estado, Clínica de Empleados, Distribución de vehículos, CENABI y Departamento de transportes. El lavado y clorado de las cisternas se coordinara con el administrador del contrato en fechas de vacaciones para no

entorpecer con el trabajo administrativo. La vigencia de este Contrato será a partir del día de su firma y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA. (ver la solicitud de cotización enviada al proveedor)

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de NUEVE MESES, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia o de Caja, Cheque Certificado ó fianza extendidos por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia del NIT del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien fue nombrado por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 78 de fecha veinte de junio de dos mil catorce, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número uno del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a EL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución

del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a EL CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a EL CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo

establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. EL CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.

Si EL CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Solicitud de Cotización, EL MINSAL notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a EL CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Urbanización Florida Avenida Las Palmeras, N° 143, Edificio Tennynson Local N° 1, San

Salvador, Tel. 2260-6575 y 2260-8908, correo electrónico distribución_sm@yahoo.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de junio de dos mil catorce.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS
CONTRATISTA



JACS/VC





ANEXO NUMERO UNO DEL CONTRATO.



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. **78**.- En la ciudad de San Salvador a las doce horas con tres minutos del día veinte de junio de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar al Sr. **DARWIN FERNANDO CUELLAR LARA**, Técnico de Mantenimiento del Departamento de Servicios Auxiliares, como **ADMINISTRADOR** del contrato derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión Número SCLG 115/2014, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE BOMBEO Y LIMPIEZA DE CISTERNAS DEL NIVEL CENTRAL”** , con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato al respectivo Contratista, quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

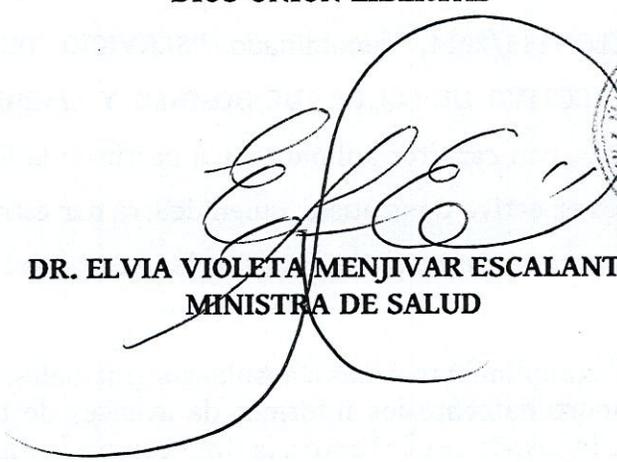
- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)

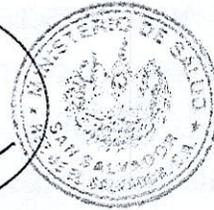


- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E

DIOS UNION LIBERTAD


DR. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



JACS/vc